



Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003052 2022 00858 00

Revisadas las actuaciones adelantadas en el proceso, el Juzgado se pronuncia como sigue:

1.- No se tiene en cuenta la diligencia de notificación intentada por la parte ejecutante debido a que no se cumplen con los presupuestos requeridos por la Ley 2213 de 2022.

Véase que en la comunicación allegada no le informó al demandado el teléfono del Despacho mediante el cual podrá comunicarse a fin de obtener la información adecuada para proceder con la notificación.

2.- **SE REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva materializar las medidas cautelares decretadas, so pena que se declare la terminación el proceso por desistimiento tácito (numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d7e09373a0d01a06d44868e04056f1a589c82e475e586e679efae6671a06032**

Documento generado en 11/05/2023 04:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>